

DECRETO N°: E -994/2017 _____ /

COLINA, 04 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-3732/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, que aprueba el Protocolo de Acuerdo de fecha 04 de Diciembre de 2015, suscrito entre la Agrupación Persa Reina Norte, y la Municipalidad de Colina. 2) Memorandum N° 247/17 de fecha 03 de Mayo de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Modificación de Protocolo de Acuerdo de fecha 10 de Abril de 2017, suscrito con la Agrupación Persa Reina Norte, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación Protocolo de Acuerdo de fecha 10 de Abril de 2017, suscrito entre **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ.**, y la **AGRUPACIÓN PERSA REINA NORTE**, RUT. N° 65.112.161-2, representada por su presidenta doña **NOELIA GUTIERREZ VERA**, en el siguiente tenor:

- Aumentando el plazo pactado por un período de un año, contados desde el día 15 de Julio de 2017.
- Con el objetivo que la Agrupación Persa Reina Norte, pueda optar a la instalación de tres empalmes eléctricos para abastecer de energía a todos los puestos comerciales que son parte integrante de la citada Agrupación, el Municipio gestionará la numeración en la vía pública de 3 puntos de instalación, los cuales serán definidos en conjunto entre ambas.
- La Agrupación Persa Reina Norte, se obliga a pagar todos los costos asociados a la instalación, mantención y consumo de energía eléctrica señalado en el presente instrumento, y las respectivas cuentas serán dirigidas a nombre del representante legal de la citada Agrupación.

2.- En todo lo no modificado, quedan plenamente vigentes las estipulaciones del protocolo de acuerdo suscrito con fecha 04 de Diciembre de 2015, aprobado con el Decreto Alcaldicio N° E-3732/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Rentas y Patentes
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE ACUERDO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

AGRUPACIÓN PERSA REINA NORTE

En Colina, a 10 de Abril de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la organización comunitaria, **AGRUPACIÓN PERSA REINA NORTE**, rol único tributario N° 65.112.161-2, representada por su presidenta doña **NOELIA GUTIERREZ VERA**, cédula de identidad N° 16.638.988-7, ambos con domicilio en Perpetua Jiménez y Mendoza, número 1733, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

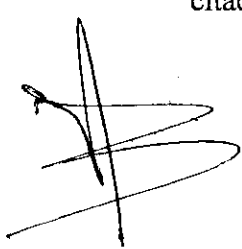
PRIMERO: Que las partes suscribieron un protocolo de acuerdo, con fecha 4 de Diciembre de 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-3732/2015, de fecha 28 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que en atención a las necesidades que han surgido para los miembros de la Agrupación Persona Reina Norte, las partes vienen en modificar el citado protocolo de acuerdo señalado precedentemente, en los siguientes términos:

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en renovar el citado protocolo, aumentando el plazo pactado por un período de un año, contados desde el día 15 de Julio de 2017.

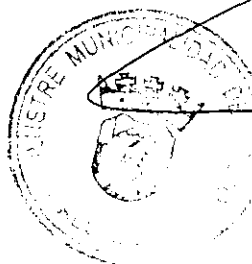
CUARTO: Con el objeto que la Agrupación Persa Reina Norte, pueda optar a la instalación de 3 empalmes eléctricos para abastecer de energía a todos los puestos comerciales que son parte integrante de la citada agrupación, el Municipio gestionará la numeración en la vía pública de 3 puntos de instalación, los cuales serán definidos en conjunto entre ambas.

QUINTO: La Agrupación Persa Reina Norte, se obliga a pagar todos los costos asociados a la instalación mantención y consumo de energía eléctrica señalado en el presente instrumento, y las respectivas cuentas serán dirigidas a nombre del representante legal de la citada Agrupación.



SEXTO: En todo lo no modificado, quedan plenamente vigentes las estipulaciones del protocolo de acuerdo suscrito con fecha 4 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder de la Agrupación y las restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA


NOELIA GUTIERREZ VERA
AGRUPACIÓN PERSA REINA NORTE

V.B. Asesoría Jurídica

V.B. Dirección de Control